

mo por el honroso concepto que se formará de toda la República y de sus supremas autoridades.

Con tal objeto se ha nombrado al secretario de la causa Lic. D. Pablo Vergara, para que contando con la cooperacion del supremo gobierno y con acuerdo de V. E. cumpla con esta disposicion.

Dios y libertad. México, junio 4 de 1845.—  
*José Maria Garcia Figuerna.*—Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion pública.

SECRETARIA

De la Cámara de Diputados.

AÑO DE 1844.

Diciembre 6.

ESPEDIENTE INSTRUCTIVO

FORMADO

POR LA SECCION DEL GRAN JURADO DE AMBAS CAMARAS,

EN AVERIGUACION

DE LOS DELITOS DE QUE HA SIDO ACUSADO

EL EXMO. SR. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

General de Division

Don Antonio Lopez de Santa-Anna.





### ACUSACION.

Acusamos al Exmo. Sr. presidente constitucional, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, por haber atacado el sistema constitucional que establecen las bases de organizacion de la república, disolviendo la asamblea departamental de Querétaro, aprehendiendo á sus individuos y suspendiendo al Exmo. Sr. gobernador de aquel departamento. México diciembre 6 de 1844.—Alas.—Llaca.

#### DECRETO MARGINAL.

Diciembre 6 de 1844.—A las secciones del gran jurado.—Una rúbrica.

### AUTO CABEZA DE PROCESO.

En la ciudad de México, á diez de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, la seccion del gran jurado de ambas cámaras, habiéndose ocupado de la acusacion que antecede contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, dispuso: que agregándose testi-

monio de los documentos que obran originales en el expediente que se instruye contra el Exmo. Sr. general D. Valentin Canalizo, segun allí está mandado, se proceda á la práctica de todas las diligencias conducentes á la averiguacion de los hechos de que se trata, y que se cite oportunamente á los señores acusadores para que rindan por su parte la justificacion que tengan á bien. Así lo proveyeron los señores que componen la seccion, y firmaron con los infrascritos secretarios.—Delmotte.—Atristain.—Anaya.—G. Pedraza.—Rosa.—Rivera.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

**RAZON.**

México diciembre once de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Por enfermedad del Sr. Delmotte, lo reemplazó el Sr. Rodriguez Puebla. Lo que para constancia anotamos.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

**RAZON.**

México diciembre trece de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Queda agregado en veintidos fojas útiles el testimonio de los documentos á que se refiere el auto antecedente. Lo que para constancia firmamos los infrascritos secretarios.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario (1).

**RAZON.**

México enero cuatro de mil ochocientos cuarenta y cinco.—En esta fecha se procedió por la cámara de sena-

(1) Los documentos á que se refiere esta razon, pueden verse en el apéndice desde el núm. 1 hasta el 20 inclusive.

dores á sortear el individuo que debia reemplazar al Sr. D. Pedro María Anaya, por haber sido nombrado presidente de la misma cámara, y recayó la suerte en el Sr. senador D. Cirilo Gomez Anaya. Lo que para constancia anotamos.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

**RAZON.**

México enero seis de mil ochocientos cuarenta y cinco.—En esta fecha fué reemplazado el Sr. D. Luis de la Rosa, nombrado presidente de la cámara de diputados, por el Sr. D. Domingo Ibarra. Lo que para constancia anotamos.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

**OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES PARTICIPANDO LA APREHENSION DEL GENERAL SANTA-ANNA.**

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia.—El Sr. prefecto de Jalapa, en oficio de ayer, á las dos de la mañana, me dice lo que copio.

„Exmo. Sr.—Con fecha 15 del corriente dice el capitán, comandante de los defensores de las leyes de Jico, D. Amado Rodriguez, á esta prefectura, lo que sigue:—Comandancia de las milicias constitucionales de Jico.—¡Viva la nacion mexicana! ¡Vivan las autoridades constitucionales! ¡Viva el sostén de las leyes!—En este momento que son las nueve y media de la noche ha sido aprehendido en las orillas de este pueblo el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna y cuatro hombres que lo acompañaban, por los defensores de las leyes que están á mis órdenes: dicho Sr. general y compañía es la fuerza que se avistó en Tlacuilola, rumbo al Cofre, de

que hablé á V. S. en dos notas anteriores.—Por no demostrar tan interesante noticia, reservo los pormenores para el dia siguiente que conducirán estos milicianos al Sr. Santa-Anna para esa ciudad, pues por estar muy maltratado descansa aquí esta noche.—Me congratulo con V. S. por tan notable acontecimiento, renovándole mis respetos y distinguido aprecio.”—Y lo comunico á V. E. directamente para el superior conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la república, teniendo el honor de manifestar á V. E. que en este momento dirijo igual comunicacion al Exmo. Sr. gobernador del departamento.—Sírvasse V. E. admitir las seguridades de mi particular aprecio y distinguida consideracion.”

Y tengo el honor de trasladarlo á V. SS. para conocimiento de las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras, y bajo el concepto de que el Exmo. Sr. presidente interino ha dispuesto que el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna sea trasladado á la fortaleza de Perote, donde será custodiado con la seguridad conveniente, y con todas las consideraciones y respetos debidos á su persona y á la primera magistratura que ha desempeñado. S. E. no cree conveniente de ningun modo que el Exmo. general Santa-Anna venga á esta capital: sin embargo, puesto á disposicion del jurado de ambas cámaras, espera la resolucion que tuviere á bien dictar para darle el debido cumplimiento.

Tengo el honor de renovar á V. SS. las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. México, enero 17 de 1845.—Cuevas.—Señores secretarios de las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras.

### AUTO MANDANDO SE CITE AL SR. ACUSADOR.

México, enero diez y siete de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Vista la nota recibida hoy del ministerio de relaciones y gobernacion, en que participa haberse aprehendido al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, póngase aquella en el espediente y cítese al Sr. Alas, único acusador que existe por fallecimiento del Sr. Llaca, para los efectos del auto de 10 de diciembre último. Así lo mandó la seccion, y firmaron los señores que la componen con los presentes secretarios.—Atristain.—G. Pedraza.—Gomez.—Ibarra.—Rodriguez.—Rivera.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

### COMPARECENCIA DEL SEÑOR ACUSADOR.

En el mismo dia se presentó el Sr. diputado Alas á la seccion del gran jurado, é impuesto del objeto con que se le mandó citar en auto de 10 de diciembre próximo pasado, dijo: Que los comprobantes de los procedimientos del general Santa-Anna contra las autoridades de Querétaro, deben existir en los ministerios de gobernacion y guerra: que la conducta observada por dicho Sr. general, con relacion al decreto de 29 de noviembre último, y la sublevacion que acaudilló despues contra el gobierno constitucional, justifican tambien evidentemente el fundamento de la acusacion hecha por el Sr. esponente, en consorcio del finado Sr. Llaca; que por tanto suplica se pidan á los citados ministerios, cuantas constancias obren en ellos con referencia á dichos particulares, teniéndose en caso necesario por ampliada sobre éstos, la espresada acusacion. Con lo espuesto terminó esta diligencia que firmaron los

señores que componen la seccion y el enunciado Sr. Alas, con los infrascritos secretarios.—Atristain.—Ibarra.—Gomez Pedraza.—Gomez.—Rodriguez.—Rivera.—Manuel Alas.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

### AUTO.

México y enero diez y siete de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Hágase como se pide en la diligencia que precede. Lo proveyeron los señores que forman la seccion, y firmaron con los infrascritos secretarios.—Atristain.—Ibarra.—G. Pedraza.—Gomez.—Rodriguez.—Rivera.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

### OFICIO PIDIENDO DOCUMENTOS.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—Exmo. Sr.—La seccion del gran jurado de ambas cámaras, para dar la debida instruccion al espediente que está siguiendo sobre la acusacion hecha contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, por sus procedimientos contra las autoridades políticas de Querétaro, y por haber atentado contra el sistema de gobierno establecido en la nacion, ha acordado se pidan á ese ministerio cuantos documentos existan en él, relativos á estos particulares, así como los demas que tengan relacion con la conducta observada por el espresado general, desde que se le previno entregase el mando del ejército y se pusiese á disposicion del supremo gobierno, hasta la fecha de su aprehension. Tenemos el honor de decirlo á V. E., recomendándole al mismo tiempo la pronta remision por la urgencia del tiempo, y ofreciéndole con tal motivo nuestra particular consideracion.

Dios y libertad. México, enero 17 de 1845.—José

María Jimenez, secretario.—Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

### PROPOSICION.

Pido al gran jurado se sirva exonerarme de la seccion que se ocupa de la acusacion del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, por haber sido agraviado personalmente por dicho señor.

México, enero 17 de 1845.—Gomez.

### DECRETO DEL GRAN JURADO.

México, enero 18 de 1845.—No se admitió.

### AUTO PARA QUE SE CONSULTE AL GRAN JURADO LA DETENCION DEL GENERAL SANTA-ANNA.

México, enero diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Consúltese al gran jurado: continúe detenido el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en virtud del mérito que prestan estas actuaciones, y que para la práctica de la diligencia prevenida en el art. 147 del reglamento, pasen las secciones á la fortaleza de Perote, adonde ha dispuesto el supremo gobierno sea trasladado el espresado general. Lo proveyeron los señores que componen dichas secciones, y firmaron con los infrascritos secretarios.—Atristain.—Ibarra.—G. Pedraza.—Gomez.—Rodriguez.—Rivera.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

### DICTAMEN.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—Las

secciones del gran jurado consideran, que estando detenido el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, por orden del supremo gobierno, es preciso resolver si debe continuar en la detencion, porque ya se ha puesto á disposicion del gran jurado. Para que así se determine, hay los mismos fundamentos que se han tenido presentes en las acusaciones del Exmo. Sr. presidente interino y su ministerio; por lo mismo, las secciones unidas concluyen con la siguiente proposicion.

“Continuará detenido el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en el lugar en donde señale el gobierno y con las precauciones convenientes.”

México, enero 18 de 1845.—Atristain.—G. Pedraza.—Rodriguez.—Gomez.—Ibarra.—Rivera.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

DECRETO DEL GRAN JURADO.

Enero 18 de 1845.—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion económica.—Una rúbrica.

DICTAMEN.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—Verificada la aprehension del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y puesto el espediente en estado de que se proceda á leérsele para recibirle sus descargos, de conformidad con lo prevenido en el art. 147 del reglamento, las secciones del gran jurado al dar cumplimiento á dicha prevencion, se han encontrado con embarazos que se reservan esponer en la discusion y por los cuales y por los fundamentos que espondrán, concluyen presentando á la deliberacion del gran jurado la siguiente proposicion.

„Las secciones del gran jurado de ambas cámaras pasarán á la fortaleza de Perote en que se hallará el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para cumplir con lo prevenido en el artículo 147 del reglamento interior de las cámaras.”

México, enero 18 de 1845.—Atristain.—G. Pedraza.—Rivera.—Rodriguez.—Gomez.—Ibarra.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

DECRETO DEL GRAN JURADO.

Enero 18 de 1845.—Suficientemente discutido hubo lugar á votar en votacion económica y se reprobó en votacion nominal.—Una rúbrica.

PROPOSICION.

Pase este espediente por medio del gobierno, al juez de primera instancia del partido de Jalacingo para que cumpla con el artículo 147 del reglamento de 23 de diciembre de 1824, segun previene la ley de 2 de febrero de 1828, quedando cópia certificada en las secciones.

México, enero 18 de 1845.—Macedo.

DECRETO DEL GRAN JURADO.

Enero 18 de 1845.—No se admitió.—Una rúbrica.

OFICIO PARTICIPANDO EL ACUERDO DEL GRAN JURADO SOBRE DETENCION DEL SR. GENERAL SANTA-ANNA.

Exmo. Sr.—Reunidas las dos cámaras y erigidas en gran jurado, han acordado hoy lo siguiente.

„Continuará detenido el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez

de Santa-Anna en el lugar en donde señale el gobierno y con las precauciones convenientes.”

Lo que tenemos el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México enero 18 de 1845.—Manuel Alas, diputado secretario.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

### OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES

REMITIENDO DOCUMENTOS.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policía.—La adjunta coleccion de diarios del gobierno, que comprende desde el 7 de diciembre último hasta el dia de ayer, contiene todos los documentos que están insertos en la parte oficial, relativos á la acusacion contra el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna. Estos no se remiten en cópia autorizada, porque demoraria mucho tiempo el cumplimiento del acuerdo de las secciones del jurado, que se sirvieron V. SS. comunicarme en su nota de ayer; y por otra parte, los referidos documentos tienen toda la autorizacion correspondiente con la presente nota que me honro de dirigir á V. SS.; añadiéndoles, que por lo respectivo á los procedimientos del general Santa-Anna contra las autoridades de Querétaro, no hay constancia alguna en el ministerio de mi cargo.

Reitero á V. SS. las seguridades de mi particular consideracion.

Dios y libertad. México, enero 18 de 1845.—Cuevas.—Señores secretarios de las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras.

### OFICIO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

REMITIENDO DOCUMENTOS.

Ministerio de guerra y marina.—Exmos. Sres.—Por la premura del tiempo acompaño á V. EE. originales cinco documentos relativos á la aprehension del general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que obren en el expediente que se le instruye por el gran jurado por su conducta durante el tiempo de su administracion, esperando que V. EE. se servirán devolvérmelos, ó al menos mandarme cópia de ellos, para la debida constancia en este ministerio.

Los documentos que V. EE. se dignan pedirme en su nota de ayer, se están copiando, y en el momento que esto se verifique, tendré el honor de remitírselos, para los efectos que me indican en su citada nota que contesto.

Reitero á V. EE. las consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. México, enero 18 de 1845.—Pedro Garcia Conde.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

DECRETO MARGINAL.

Enero 18 de 1845.—A las secciones del gran jurado.—Una rúbrica.

### RAZON.

México, enero diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Quedan agregados en esta fecha los documentos recibidos hoy de los ministerios de relaciones y guerra. Lo que para constancia firmamos.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario. (1)

(1) Vease el apéndice desde el documento núm. 21 hasta el 69 inclusive; en el concepto de que los seis últimos son los remitidos por el ministerio de la guerra.

**RAZON.**

México, enero diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.—De la coleccion de Diarios, remitida por el ministerio de relaciones con la presente nota, acordaron las secciones se agregasen únicamente como conducentes los marcados, que son los siguientes: el número del 10 de diciembre del año próximo pasado, el alcance del mismo, el alcance al del día 11 del mismo, los del 13 y 14 de idem, el alcance al del 21 de idem, el alcance al del 27 de idem, el del 30 de idem, el del 5 de enero del presente año, el alcance al del 7 de idem, el del 9 de idem, el alcance al del 10, y los del 12, 13, 16 y 17 del mismo, los cuales van rubricados por los infrascritos secretarios, y señalada la parte útil con la nota de: *Relativo*; (1) siendo estos los mismos de cuya agregacion se habla como remitidos por dicho ministerio, en la diligencia de fojas 28 vuelta. (2) Lo que para constancia firmamos.—Jimenez, secretario.—Garza Flores secretario.

**OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES**

ACOMPANANDO UNA SOLICITUD DE LA HIJA DEL GENERAL SANTA-ANNA.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policía.—Tengo el honor de acompañar á V. SS. de órden del Exmo. Sr. presidente interino la instancia que ha di-

(1) Los documentos señalados con la nota de *Relativo*, se han copiado de los diarios con la debida escrupulosidad, y son todos los comprendidos entre los números 21 y 63.

(2) Hoy página 13 de este impreso.

rigido Doña Guadalupe Lopez de Santa-Anna, en que alegando ser contrario á la salud de su padre, el Sr. general D. Antonio, el temperamento en que se halla preso, solicita se traslade á un punto que sea caliente.

S. E. el presidente es de opinion que por ahora no puede accederse á esta pretension, y así tengo el honor de manifestarlo á V. SS. reiterándoles las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. México 18 de enero de 1845.—Luis G. Cuevas.—Sres. secretarios de la seccion del gran jurado de ambas cámaras.

**SOLICITUD DE LA HIJA DEL GENERAL SANTA-ANNA, PIDIENDO SE TRASLADASE FUERA DE PEROTE.**

Exmo. Sr.—Guadalupe Lopez de Santa-Anna, ante V. E. respetuosamente digo: Que he sabido, con el mas profundo pesar, haber sido aprehendido en Jico mi padre el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y que de órden de V. E. deberá trasladarse á la fortaleza de Perote.

La avanzada estacion de uno de los mas crudos inviernos que se han sentido, así como la elevacion excesiva de aquella fortaleza, hacen que tema yo fundadamente que la salud ya muy quebrantada de mi padre, sucumba bajo un clima tan contrario á su temperatura; y confiada en que V. E. no habrá de querer se agrave mas allá de lo que la justicia exija el padecimiento del acusado, me he resuelto á suplicarle, que bien por sí, bien impetrando, si necesario fuere, la autorizacion del gran jurado, se digne mandar se traslade al referido Exmo. Sr. general Santa-Anna á otra prision, donde con la seguridad sea compa-